



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 238-2021-MPO

Oxapampa, 30 de Setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 897-2021-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; el Informe N° 0577-2021-GPPI-MPO, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe Legal N° 419-2021-GAJ-MPO-CSOC de la Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1279-2021-GIDUyR-MPO de fecha 09 de Setiembre del 2021 del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Técnico N° 142-2021/AACC-AT-DUN°070-2020 de fecha 03 de Setiembre del 2021 del Analista Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "**Ley de Reforma Constitucional**", precisa que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto de Urgencia Nro. 070-2020, establece las medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, el Analista Técnico - D.U. N° 070-2020, emite el Informe Técnico N° 142-2021/AACC-AT-DUN°070-2020, de fecha 03-09-2021, solicitando que se lleve a cabo el adicional para la prestación adicional al contrato de Servicio de Analista Técnico para el



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

servicio de control y ejecución de mantenimiento vial periódico y rutinario de los servicios de ejecución de prestación adicional (cuadro adjunto), la presente prestación adicional al Contrato N° 003-2021-MPO (Adjudicación Simplificada N° 009-2021-CS/MPO) que conforme al recuadro asciende a la suma de S/. 16,306.40 (Dieciséis Mil Trescientos Seis con 40/100 Soles).

Que, el Informe N° 0577-2021-GPPI-MPO, de fecha 27-09-2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica que se tiene la disponibilidad presupuestal para la prestación adicional al contrato del servicio de analista técnico y contratación pública para el cumplimiento de: Decreto de Urgencia N° 070 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el COVID - 19 ejecución de trabajo de mantenimiento en la red vial nacional departamental provincial de Oxapampa departamento de Pasco que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 16,306.40 (Dieciséis Mil Trescientos Seis con 40/100 Soles).

Que, el Informe N° 1279-2021-GIDUyR-MPO, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita se emita Resolución de Alcaldía por prestación adicional, al Contrato N° 003-2021-MPO (Adjudicación Simplificada N°009-2021-CS/MPO). Asi mismo conforme el cuadro 1 se evidencia que la prestación adicional está dentro del 25% del monto contractual y respecto a los costos de las prestaciones adicionales es responsable la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Que, el Informe Legal N° 419-2021-GAJ-MPO/CSOC, de fecha 21-09-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para la aprobación de las prestaciones adicionales del Contrato N° 003-2021-MPO (Adjudicación Simplificada N°009-2021-CS/MPO) para el cumplimiento de: Decreto de Urgencia N° 070 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid - 19 – Ejecución de trabajos de mantenimiento en la Red Vial Nacional Departamental en los Distritos de Huancabamba, Pozuzo, Villa Rica, Constitución, Palcazú, Chontabamba, Puerto Bermúdez y Oxapampa de la Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco, cuya longitud total es de 43+700 Km. alcanzando un total de S/. 16,306.40 (Dieciséis Mil trescientos seis con 40/100 Soles) que representa el 17.96% del contrato principal, para un plazo de ejecución del servicio de 140 días calendarios, contabilizados desde el 01 de Setiembre al 18 de Enero del 2022.



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su Art. 34 numeral 34.2 señala sobre las modificaciones al contrato establece: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) Ejecución de prestaciones adicionales, II) Reducción de prestaciones, III) Autorización de ampliación de plazo y IV) Otros contemplados en la Ley y el Reglamento”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, artículo 35, numeral 34.3 indica que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.

El Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Art. 157, numeral 157.1 establece:

“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”

Que, las prestaciones adicionales y la de ampliación de plazo constituyen supuestos de modificación contractual distintos entre sí, puesto que afectan por separado a diferentes elementos del contrato: a las prestaciones que son objeto del contrato y al plazo de ejecución contractual, respectivamente. Sin perjuicio de ello, es importante anotar que en la práctica pueden presentarse situaciones en las que la ampliación de plazo sea una condición indispensable para ejecutar la prestación adicional, tal como lo reconoce el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento, el cual establece que la ampliación de plazo contractual procede – entre otros supuestos - cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.

Que, corresponde a cada entidad evaluar, según la particularidad de cada caso en concreto, si la aprobación de una prestación adicional en un contrato de servicios en general justifica la ampliación de plazo, debiendo –para tal efecto determinar si se

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

configura la causal de modificación contractual establecida en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que conforme a los actuados, el Informe Técnico N° 142-2021/AACC-AT-DUN 070-2020, justifica los motivos que conllevan a solicitar la realización de adicionales del servicio y al mismo tiempo señala los porcentajes que representan cada adicional en los mencionados servicios que se encuentran dentro del margen del 17.96% del monto original del contrato.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la aprobación de las prestaciones adicionales del Contrato N° 003-2021-MPO (Adjudicación Simplificada N° 009-2021-CS/MPO) que tiene como objeto el servicio de ANALISTA TECNICO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA para el cumplimiento de Decreto de Urgencia N° 070 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19 – Ejecución de Trabajos de Mantenimiento en la Red Vial Nacional Departamental, en los Distritos de Huancabamba, Pozuzo, Villa Rica, Constitución, Palcazú, Chontabamba, Puerto Bermúdez y Oxapampa de la Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco, de las prestaciones adicionales de los tramos que se detalla a continuación, con una longitud de 43+700 Km. por el monto de S/. 16,306.40 (Dieciséis Mil Trescientos seis con 40/100 Soles), que representa el 17.96% del contrato principal.

Nº	TRAMO	DISTRITO	TRAMO ADICIONAL	LONG. KM	% ADICIONAL DE SERVICIO
1	1	HUANCABAMBA	EMP. PA-641 SANTA ISABEL – HUAYLAMAYO – SANTA ROSA	1.74	17.96%
	2	HUANCABAMBA	Emp. PA-635 (ANCAHUACHANAN) EMP. PA-640 (ARAMAYO)	3.15	
2	3	POZUZO	EMP. 5NA (PTE. VICTORIA) - PTA. CARRETERA (ALTO LAGARTO)	4.29	
3	4	OXAPAMPA	EMP. PE -5NA (LLAMAQUIZU) - LA COLINA	1.0	
	5	OXAPAMPA	EMP. 5NA (FIDOLIDO) - ALTO SOGOMORO - EMP. PA-677 ALTO CHURUMAZU EMP. PE (ÑAGAZU)	3.0	
4	6	VILLA RICA	URB. MIRAFLORES – CUENCA ACOMAYO – ALTO ACOMAYO	2.90	
	7	VILLA RICA	ALTO ENTÁZ - IMPERIAL – PURUZ	0.37	
	8	VILLA RICA	EMP. PE-5N KM 23 (FUNDO GAVANCHO) - SELVA ALEGRE	2.0	



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

	9	VILLA RICA	AEROPUERTO - CIRCUITO EL DUENDE - EL OCONAL	1.33
5	10	CONSTITUCION	ALTO LORENCILLO II - NUEVA ESPERANZA	6.0
6	11	PUERTO BERMUDEZ	(PUENTE YANIZÚ) - CC.NN. SAN JOSE DE AZUPIZU	7.3
	12	PUERTO BERMUDEZ	CCNN SAN PEDREO- PUERTO SAN JUAN DE DIOS	3.04
7	13	PALCAZU	EMP. PA-109 (AGUARUNA) - SAN JOSE	5.50
8	14	CHONTABAMBA	EMP.PA-107-(LORETO)- EL CAÑO- EMP.PE-5NA (CHURUMAZU)	4.19
			KM.	43.70

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planificación, Presupuesto e Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares la publicación de la presente Resolución en el sistema SEACE, conforme a las Directivas y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL